



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-0000997

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que **VECONSA S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2016.G.01.001761 de febrero 4 de 2016.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **VECONSA S.A.**, celebrada el 25 de agosto de 2017, resolvió aprobar la emisión de obligaciones de corto plazo o papel por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000.000), amparada con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea destinado 60% para Capital de Trabajo; y el 40% para restructuración de pasivos con costo con Instituciones Financieras locales.

Que el 01 de diciembre de 2017, los Señores: Johnny Adum Farah en calidad de **Presidente Ejecutivo** y Guillermo Murillo Miranda, **Gerente General**, y como tal representantes legales de **VECONSA S.A.**, solicitaron la aprobación del primer programa de papel comercial de esa compañía por el monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10'000.000),



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que el primer programa de Papel Comercial de **VECONSA S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 20 de noviembre de 2017 entre el emisor, la compañía **VECONSA S.A.**, representada por los señores Johnny Adum Farah y Guillermo Xavier Murillo Miranda, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General respectivamente; **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, debidamente representada por el Sr. German Cobos Cajamarca, en su calidad de Gerente General y la compañía **AVALCONSULTING CIA. LTDA**, debidamente representada por su Gerente General señor Diego Fernando Rodríguez Rodríguez, Representante de los Obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el 05 de enero de 2018 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, los Señores: Johnny Adum Farah en calidad de Presidente Ejecutivo y Guillermo Murillo Miranda, Gerente General, y como tal representantes legales de **VECONSA S.A.**, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de noviembre de 2017, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "**Cuentas por Cobrar**" por un total de **US\$5'000.000** e "**Inventarios**" por un total de **US\$5'000.000**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, otorgó la calificación "**AAA**" al primer programa de Papel Comercial de **VECONSA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del primer programa de Papel Comercial de **VECONSA S.A.** por el monto de hasta **US\$10'000.000**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. **SCVS-INMV-DNFCDN-15-009**, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. **ADM-13-003** de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el primer programa de papel comercial y el contenido de la circular de oferta pública de **VECONSA S.A.**, por el monto de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10'000.000)**, amparada con garantía general, bajo



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 25 de agosto de 2017 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 20 de noviembre de 2017 y la escritura pública otorgada el 05 de enero de 2018 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública del primer programa de papel comercial de la compañía **VECONSA S.A.**, por el monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10'000.000), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 25 de agosto de 2017 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 20 de noviembre de 2017 y la escritura pública otorgada el 05 de enero de 2018 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **VECONSA S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de **VECONSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **20 de enero del 2020.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al **30 de enero de 2018.**

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

MTA/ DBE/CAE/
Trámite No. 91914-0041-17
RUC. 0991311602001
Exp. 71761